

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 08 de mayo de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] bailarina, chilena, cédula de identidad N° 1 [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en la presentación del show "**¡FELIZ DÍA MAMÁ! Show de ballet**", en el marco de la realización del evento denominado "**Commemoración día de la Madre**", a realizarse el día 11 de mayo de 2018.

El servicio contratado se realizará el día 11 de mayo de 2018 en la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, y tendrá una duración de 1 hora aproximadamente, a partir de las 16:00 horas hasta las 22:30 horas, horario dentro del cual llegarán los bailarines y se efectuará la presentación del show.

TERCERA: El precio del Contrato es de **\$1.200.000.- valor exento de IVA**. Este valor incluye todos los servicios referidos a la ficha técnica requeridos por [REDACTED]

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de ejecutada la



Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a otorgar a los artistas las mejores condiciones para su actuación, relativas al escenario al cual se tendrá disponibilidad antes de la presentación.

SÉPTIMA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Realizar los servicios requeridos en la ficha técnica solicitada por el prestador y que constan en el presente contrato.
- Efectuar el show contratado con un total de 15 bailarines en escena.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratado, si procediere.

La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a proporcionar lo siguiente:

- Consola de audio MIDAS M32.
- 4 Parlantes Yamaha R112 Sala.
- 1 Power Novick.
- 1 Driver Rack PA+DBX.
- 6 Monitores de piso Yamaha MSR400.
- 7 Micrófonos Shure SM57.
- 6 Micrófonos Shure SM58.
- 4 Rode M3.
- 16 Led RGB AMPRO 8x1.
- 2 Atriles tipo T.
- 2 Cabezas móviles Beam 7R.
- 1 Consola de luces DMX512.
- Escenario.

OCTAVA: [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

NOVENA: En caso que la presentación artística sea suspendida o no se lleve a efecto, por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] ésta se obliga a pagar a la Corporación a título de indemnización de perjuicios una suma correspondiente al 50% del precio convenido en el presente contrato.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.



DÉCIMA: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre [REDACTED] y sus representados.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] para representar a la empresa [REDACTED] consta en Escritura Pública de Mandato General, de fecha 16 de enero del año 2017, anotada en el Repertorio bajo el número 883 del año 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL





[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]